



A. Sta. Presidente y en pliego cerrado, han ido resueltos a los interesados, en que Certifico =

Méjic y Zamora.

Junta Elec.
toral

En las Salas Capitulares de esta Villa de Aguilón, siendo la hora citada de las veintiseis de la tarde del día de hoy veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta, para proceder al nombramiento de los Concejales que deben componer el nuevo Ayuntamiento se reunieron los Sr. D. Fulgencio Gil, D. Fran.^{co} Acuña, D. Fran.^{co} Masey, D. Fran.^{co} Sanchez, D. Ventura Giv, D. Pedro Jacinto Giv, D. Manuel Acuña, D. Juan Borrié, y yo el infrascripto Secretario todos como Electores, en que oprimos de las precedentes diligencias; y por ante el Sr. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno D. Manis Giv, con arreglo a los decretos de las Cortes de 23 de Mayo de 1812 y demás leyes vigentes sobre elecciones de Ayuntamientos, procedimos a nombrar dos Escrutadores, cuya elección escogió por unanimidad en D. Fulgencio Gil y D. Juan Borrié; y acto continuo se dio principio al nombramiento de dos Alcaldes, seis Regidores y un Procurador Sindico, en la forma siguiente.

Para Alcaldes.

- D. Fulgencio Gil a D. Manis Giv
- D. Fran.^{co} Acuña a D. Manis Giv
- D. Fran.^{co} Masey a D. Manis Giv
- D. Fran.^{co} Sanchez a D. Manis Giv
- D. Ventura Giv a D. Manis Giv
- D. Pedro Jacinto Giv a D. Manis Giv

